PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION D.G.A.F Nº 241 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 08/2015 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2015 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CON LA FIRMA J.P.M REPUESTOS Y AUTOMECANICA- ID N° 291.492"

Asunción, 22 de diciembre de 2015.-

VISTO:

El Memorándum de fecha 15 de diciembre de 2015, remitida por la Dirección Administrativa, en la cual se solicita la ampliación del Contrato suscrito con la empresa J.P.M. Repuestos y Automecánica de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la DGAF N° 69/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma J.P.M. REPUESTOS Y AUTOMECANICA.

Que el Contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 26 de mayo de 2015.

Que, la UOC se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 11/2015.

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: ".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*.....**"**

Que la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 2238/2014, establece en su Art. 11° ***"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 23051/03, y atendiendo la siguiente regla:".... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos."***

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION D.G.A.F Nº 241 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 08/2015 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2015 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CON LA FIRMA J.P.M REPUESTOS Y AUTOMECANICA- ID N° 291.492"

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA
REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR la modificación de la Cláusula **SEXTA** del Contrato Abierto N° 08/2015 **" SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"** suscrito con la firma J.P.M. REPUESTOS Y AUTOMECANICA. para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30 de Abril de 2016, que deberá ser formalizado vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° - APROBAR el texto de la Adenda al Contrato Abierto N° 08/2015 y su suscripción para llevar a cabo la ampliación autorizada.

Artículo 3° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.-

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93